

Primera Imprenta
de Honduras en
1825, siendo instala-
da en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, la prime-
ra que se imprimió
en Honduras, proclama-
da por el General Mora-
do, con fecha 4 de
diciembre de 1825.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00661

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVI TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 16 DE JULIO DE 1982 NUM. 23.759

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CULTURA Y TURISMO

ACUERDO No. 087

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1982.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Considerando: Que en Resolución No. 007 de fecha 15 de diciembre de 1981, la Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo propuso al Poder Ejecutivo la Declaratoria de las Zonas Turísticas del País, de conformidad con la determinación que de ellas se hace en el Plan Nacional de Desarrollo.

Considerando: Que esa Resolución fue enviada por la Secretaría de Estado en mención al Consejo Superior de Planificación Económica, Organismo que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley para la Declaratoria, Planeamiento y Desarrollo de las Zonas de Turismo, se pronunció porque la propuesta de la Secretaría de Cultura y Turismo fuera considerada y se emitieran los Acuerdos Gubernativos respectivos de Declaratoria de las Zonas Nacionales de interés turístico.

Considerando: Que el Departamento de Islas de la Bahía, es un área del territorio nacional que por sus características geográficas naturales históricas, culturales y típicas merece ser desarrollado mediante la actividad turística.

Considerando: Que las Islas del Cisne o Santanilla también pertenecen al territorio nacional y forman parte geográficamente del Departamento de Islas de la Bahía.

Considerando: Que corresponde al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo, hacer la declaratoria de las Zonas Turísticas Nacionales.

Por Tanto:

ACUERDA:

Primero: Hacer la Declaratoria de Zona de Turismo del Departamento de Islas de la Bahía, formando principalmente por las Islas de Roatán, Guanaja, Utila, Barbareta, Helena y Morat y Cayos adyacentes, situado el conjunto entre los 16° 15' y 16° 38', latitud Norte y 86° 45' y 87° 03' de longitud Oeste del Meridiano Greenwich y las Islas del Cisne o San-

CONTENIDO

CULTURA Y TURISMO

Acuerdo Número 087 — Marzo de 1982

SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdos Del Nº 510 al 513 — Febrero de 1977

AVISOS

tanilla, situadas en posición astronómica, entre los 17°24' y 17°26' de latitud Norte y 83°54' y 83°57' de longitud Occidental del Meridiano de Greenwich.

Segundo: Todo lo que se relacione con el sistema de tenencia o propiedad de la tierra; uso, posesión, tenencia o usufructo de tierras reservadas a nacionales, modificación, renegociación y terminación de Contratos de Arrendamiento, así como el régimen de expropiación y traspaso de títulos al Estado en la Zona de Turismo que se declara, se regulará de conformidad con la Ley para la Declaratoria, Planeamiento y Desarrollo de las Zonas de Turismo.

Tercero: Por razones de interés público, el sistema de tenencia o propiedad de la tierra, debe someterse al proceso de regulación establecido en el Artículo 9 de la referida Ley y sus Reglamentos.

Cuarta: A partir de la fecha de vigencia de la Ley para la Declaratoria, Planeamiento y Desarrollo de las Zonas de Turismo, todo Decreto o Acuerdo Gubernativo de declaratoria de Zonas Urbanas en el Departamento Turístico de Islas de la Bahía y las Islas del Cisne, deberá contar para su validez con la aprobación previa de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo.

Quinto: La Unidad de Tenencia de la Tierra, dependiente del Instituto Hondureño de Turismo, deberá hacer el levantamiento catastral de las Islas de la Bahía y de las Islas del Cisne, para los efectos de determinar la legalidad de la tenencia de la tierra y el aprovechamiento turístico de la zona.

Sexto: Las Secretarías de: Gobernación y Justicia, Recursos Naturales, Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, Relaciones Exteriores, Salud Pública y Asistencia Social y de Hacienda y Crédito Público, coordinarán esfuerzos con la Secretaría de Cultura y Turismo, para planificar, promover y desarrollar las actividades turísticas en la zona declarada.

Séptimo: Las personas que tengan interés en construir hoteles, balnearios Centros de recreo y deporte, o cualquiera otra obra destinada al desarrollo turístico, deben contar con la aprobación de la Secretaría de Cultura y Turismo, presentando para ese fin los proyectos con sus planes y demás datos ilustrativos; y quedarán obligadas a suministrar los informes que se les soliciten en relación con tales obras y de los trabajos que ejecuten.

Octavo: Sin perjuicio de otras disposiciones legales que sean aplicables será necesaria la autorización de la Secretaría de Cultura y Turismo, para realizar deforestaciones y movimientos de tierra en la Zona Turística del Departamento de las Islas de la Bahía y de las Islas del Cisne o Santanilla; y las actividades industriales comerciales, minera, agropecuarias y forestales establecidas o que se establezcan en la zona, estarán sujetas a la Ley para la Declaratoria, Planeamiento y Desarrollo de las Zonas de Turismo y sus Reglamentos; y a las disposiciones especiales que en base

a las mismas emita la Secretaría de Cultura y Turismo con el objeto de preservar los atractivos turísticos y las cualidades naturales e históricas de la zona.

Noveno: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".—Comuníquese.

DOCTOR ROBERTO SUAZO CORDOVA

Presidente.

VICTOR CACERES LARA

Secretario de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo.

16 J. 82.

JEFATURA DE ESTADO

Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo No. 510

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Nombrar a Emma Amalia Sánchez Soto, en el cargo de Enfermera II (Depto. de Enfermería) del Hospital de "Occidente" Santa Rosa de Copán, Plaza Vacante, Programa 1-03, Sub-Programa 12, Actividad 11, Clave del Puesto No. 00077, Escala 28, Código Clase 212603, sueldo mensual de Lps. 550.00. Of. Serv. Civil No. 462. Efectivos a partir del 1º de febrero del presente año.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

E. Aguilar Paz

Acuerdo No 511

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Ascender en el Hospital del "Sur", Choluteca, Programa 1-03, Sub-Programa 11, Plazas Nuevas, Oficio de Servicio Civil No 462, a las personas siguientes:

Dr. Rodrigo Gutiérrez López, de Médico General (3) horas Serv. de Emergencia, al cargo de Médico Especialista (Servicio de Cirugía, Act. 04, Clave del P. No 00002, Esc. 37,

Cód. Clase 208503, sueldo mensual de L 1.200.00.

Gloria García Pereira, en el cargo de Auxiliar de Enfermería II (Depto. de Enfermería), Act. 15, Clave del P. No 00073, Esc. 11, sueldo mensual de L 155.00.

Efectivo, a partir del 1º de marzo del presente año.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

E. Aguilar Paz

Acuerdo No 512

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Nombrar en el Distrito Sanitario No 4, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, dependiente de la Dirección General de Salud, Programa 1-02, Sub-Programa 02, Actividad 05, Escala No 11, Cód. Clase 251110, Oficio de Servicio Civil No 462, a las personas siguientes:

Maura Antonia López Ortiz, en el cargo de Auxiliar de Enfermería II, del Puesto de Salud de San Marcos, Clave del P. No 00051, sueldo mensual de Lps. 155.00, Plaza Nueva.

María Gloria Díaz Baquedano, en el cargo de Auxiliar de Enfermería II, del Puesto de Salud de Mata Palo Arriba, Clave del P. No 00054, sueldo mensual de L 155.00, Plaza Nueva.

Efectivos, a partir del 15 de febrero del presente año.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

E. Aguilar Paz

Acuerdo No 513

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Nombrar y trasladar en el Hospital "Dr. Leonardo Martínez V.", San Pedro Sula, Programa 1-03, Sub-Programa 05, Oficio de Servicio Civil No 462, a las personas siguientes:

Estefani Ivania Pavón López, en el cargo de Enfermera II (Ginecolog. y Obstetric.), Plaza Vacante, Activ. 08, Clave del P. No 00037, Esc. 28, Cód. Clase 252603, sueldo mensual de ... L 550.00.

Glanca Lidia Cartagena P. de Galindo, en el cargo de Enfermera II (Ginecol. y Obstetric.), Plaza Vacante, Act. 08, Clave del P. 00836, Esc. 28, Cód. Clase 252603, sueldo mensual de L 550.00.

Zoila Emelina Mejía, del cargo de Auxiliar de Enfermería II (Hospital Sta. Bárbara, Depto. de Enfermería), al cargo de Auxiliar de Enfermería II (Laboratorio Anat. Patolog.), en sustitución de Irma Rosales de Guillén, que se trasladó al Hospital Materno Infantil, Actividad 16, Clave del P. No 00004, Esc. 11, Cód. Clase 251110, sueldo mensual de L 205.00.

Efectivos, a partir del 1º de febrero del año en curso.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

E. Aguilar Paz